

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 177.

Sábado 7 de Noviembre

AÑO DE 1903.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.
En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1894, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de eseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Noviembre de 1903.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría Circular

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial y padrón de cédulas personales, de los pueblos que siguen:

Edificios y solares.

Por término de ocho días.

Casar de Palomero.

Matrícula industrial.

Por término de ocho días.

Casar de Palomero.

Guijo de Santa Bárbara.

Guijo de Galisteo.

Por término de diez días.

Baños.

Villamesía.

Por término de quince días

Tornavacas.

Repartimiento de Territorial.

Por término de ocho días.

Cañaveral.

Casar de Palomero.

Villar del Pedroso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cáceres 7 de Noviembre de 1903.

—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

RELACION nominal de las licencias concedidas y expedidas por este Gobierno durante el mes anterior, con expresion de sus clases.

Número 973.—José Sena Colubis, vecino de Cáceres, licencia de uso de armas de cuarta clase.

Núm. 974.—Emilio Pavón y Pavón, de Alcuéscar, licencia de caza de idem id.

Núm. 975.—Santiago Antunez Claros de Ceclavin, licencia de idem de tercera idem.

Núm. 976.—Julián Antunez Claros, de id., licencia de id. de cuarta clase.

Núm. 977.—Adrián Moreno Galván, de Plasencia, licencia de idem idem.

Número 978.—Francisco Morales Arjona, de idem, licencia de idem idem.

Núm. 979.—Teodoro de la Calle González, de idem, licencia de idem idem.

Núm. 980.—Cipriano Guerra Perrino, de Cáceres, licencia de idem idem.

Núm. 981.—Felipe García Florencio, de Zorita, licencia de id. id.

Número 982.—Mariano Cansado Bernal, de Cáceres, licencia de idem idem.

Núm. 983.—Ramón Jiménez Hurdado, de idem, licencia de id. id.

Número 984.—Marcelino Martín Sánchez, de Moraleja, licencia de id. id.

Núm. 985.—Julián Niso Jiménez, de Malpartida de Cáceres, licencia de id. id.

Núm. 986.—Jacinto González y González, de Cáceres, licencia de id. id.

Número 987.—Maximino Ramos Arroyo, de Trujillo, licencia de idem idem.

Núm. 988.—Manuel Flores de Lizaur y Ortiz, de Brozas, licencia de id. id.

Núm. 989.—Angel Flores de Lizaur, de id., licencia de id. id.

Núm. 990.—Cipriano Tejada Díaz, de Arroyo del Puerco, licencia de id. id.

Núm. 991.—Juan Collado Mogollón, de Malpartida de Cáceres, licencia de id. id.

Núm. 992.—Modesto Gómez Membrillera, de Navalmoral, licencia de id. id.

Núm. 993.—Antonio San Román,

de Valeneia de Alcántara, licencia de id. id.

Núm. 994.—Florencio Pérez Cabezas, de Miajadas, licencia de idem idem.

Núm. 995.—Agapito Monforte Camillas, de Ahigal, licencia de idem idem.

Núm. 996.—Antonio Orellana Pérez Aloe, de Trujillo, licencia de id. id.

Núm. 996 (bis).—Eulogio Rufo Sánchez, de Ceclavin, licencia de id. id.

Núm. 997.—Juan Tobar Andrada, de Casar de Cáceres, licencia de id. id.

Núm. 998.—Remaldo Casares Andrada, de id. licencia de id. de dos ponedos.

Núm. 999.—Juan Pariente Fuentes, de Villa del Campo, licencia de caza de cuarta clase.

Núm. 1.000.—Salustiano Rodríguez del Castillo, de Villanueva de la Sierra, licencia de id. id.

Núm. 1.001.—Arturo Bonilla Zapata, de Torremocha, licencia de id. id.

Núm. 1.002.—Julián Hernández Crespo, de Perales, licencia de idem idem.

Núm. 1.003.—Angel Martín Delgado, de Plasencia, licencia de idem idem.

Núm. 1.004.—Julio Pino Lobato, de Navas del Madroño, licencia de id. id.

Núm. 1.005.—Diego Pardo Marquez, de Herguajueta, licencia de arma de id.

Núm. 1.006.—Juan Blazquez Fernández, de Aldeacentera, licencia de caza de id. id.

Núm. 1.007.—Francisco Gómez Sánchez, de Herguajueta, licencia de id. id.

Núm. 1.008.—Leonardo Pérez Collazos, de Cuecos, licencia de id. id.

Núm. 1.009.—Pedro Romero Tena, de Cáceres, licencia de id. id.

Núm. 1.010.—Blas Marcos Moreno, de Navalmoral, licencia de idem idem.

Núm. 1.011.—Luis Lozano Vaquero, de id., licencia de id. id.

Núm. 1.012.—Aureliano Fernández Jiménez, de Cáceres, licencia de id. id.

Núm. 1.013.—Eulogio Navas Regidor, de Baños, licencia de id. id.

Número 1.014.—Eulogio Navas Asensio, de id. licencia de id. id.

Núm. 1.015.—Ricardo Castañeda Alvarez, de id., licencia de id. id.

Núm. 1.016.—Victoriano Merino Luceño, de Cáceres, licencia de idem idem.

Núm. 1.017.—Juan José Bontein, de id., licencia de id. id.

Núm. 1.018.—Clemente Sánchez Torres, de Cabezuela, licencia de id. id.

Núm. 1.019.—Miguel Muños Mayorago, de Cáceres, licencia de id. de tercera clase.

Núm. 1.020.—García Muñoz Torres, de id., licencia de id. de cuarta clase.

Núm. 1.021.—Juan Jacobo de la Riva, de id., licencia de id. id.

Núm. 1.022.—Ramón Flores Martín, de Abadía, licencia de id. id.

Núm. 1.023.—Pedro de la Calle García, de Trujillo, licencia de idem idem.

Núm. 1.024.—Juan de la Calle García, de id., licencia de id. id.

Núm. 1.025.—Bernardo Serrano Hernández, de Cáceres, licencia de id. id.

Núm. 1.026.—Laureano Velázquez Borrella, de id., licencia de id. id.

Número 1.027.—Joaquín Gómez Muñoz, de id., licencia de id. id.

Núm. 1.028.—Rufino Murillo Regino, de id., licencia de id. id.

Núm. 1.029.—Esteban Domínguez Hernández, de Villa del Campo, licencia de id. id.

Número 1.030.—Ricardo Cisnero Rocandio, de Cáceres, licencia de id. id.

Número 1.031.—Florencio Pérez Cabezas, de Miajadas, licencia de un hurón.

Número 1.032.—Laureano Jaraiz Holguin, de Almoharín, licencia de arma de cuarta clase.

Núm. 1.033.—José Rabazo Tobias, de Trujillo, licencia de caza de id.

Núm. 1.034.—Zenón Martín Ballester, de Navalmoral, licencia de id. id.

Núm. 1.035.—Julio González Borreguero, de Cáceres, auxiliar de la recaudación de contribuciones de Alcántara, licencia gratis.

Núm. 1.036.—Santos Elias Rosado, de id., id. licencia id.

Núm. 1.037.—Juan Palomar Margallo, de id., id. licencia id.

Núm. 1.038.—Gonzalo Álvarez Jabato, de id., id. licencia id.

Núm. 1.039.—Eliseo Valiente Jimenez, de id., id. de la de Cáceres y Alcántara, licencia id.
 Núm. 1.040.—Julian Fernández Sánchez, de id., id. licencia id.
 Número 1.041.—Laureano Perez Morgado, de Brozas, licencia de caza de cuarta clase.
 Núm. 1.042.—José Hernández Rodríguez, de Arroyo del Puerco, licencia de caza de cuarta clase.
 Núm. 1.043.—Juan Rodríguez Salado, de id., licencia de id., id.
 Núm. 1.044.—Zoiló Holgado Conde, de id., licencia de id., id.
 Núm. 1.045.—Matias Tello Arco, de Aldea del Cano, licencia de idem, idem.
 Núm. 1.046.—José Lopez Montenegro, de Cáceres, licencia de idem, idem.
 Núm. 1.047.—Victoriano Montero Gomez, de Plasencia, licencia de idem, id.
 Núm. 1.048.—Francisco Bonilla Leon, de Torremocha, licencia de idem, id.
 Núm. 1.049.—Alfonso Dominguez León, de id., licencia de id., id.
 Núm. 1.050.—Diego Silva Muñoz, de Malpartida de Cáceres, licencia de id., id.
 Núm. 1.051.—Felipe Mateos Agundez, de id., licencia de id., id.
 Núm. 1.052.—Román Aparicio Arjona, de Jaraiz, licencia de id., id.
 Núm. 1.053.—Ramón Breña Acosta, de id., licencia de id., id.
 Núm. 1.054.—Cipriano Higuero Avila, de Ruanes, licencia de idem, idem.
 Núm. 1.055.—El mismo, de idem, licencia de dos galgos.
 Núm. 1.056.—El mismo, de idem, licencia de un hurón.
 Núm. 1.057.—Simón Valverde Pérez, de Villanueva de la Vera, licencia de caza de cuarta clase.
 Núm. 1.058.—Pedro Gundin Simón, de San Martín de Trevejo, licencia de id., id.
 Núm. 1.059.—Luis González Borrero, de Cáceres, licencia de idem, idem.
 Núm. 1.060.—Francisco Muñoz García, de id., licencia de id., id.
 Núm. 1.061.—Leon Viera Velazquez, de Ceclavin, licencia de idem, idem.
 Núm. 1.062.—Francisco Parras Esteban, de Jarandilla, licencia de idem, idem.
 Núm. 1.063.—Aciselo Rodriguez Berrocal, de Arroyo del Puerco, licencia de id., id.
 Núm. 1.064.—Felix Martinez Espada, de Plasencia, licencia de idem, idem.
 Núm. 1.065.—J. Mateo Carrero Paredes, de Cáceres, licencia de idem, idem.
 Núm. 1.066.—Cipriano Villarín Jorge, de Zarza la Mayor, licencia gratis. (Guarda jurado.)
 Núm. 1.067.—Hilario Florencio Repecho, de Zarza la Mayor, licencia id., id.
 Núm. 1.068.—Juan Muñoz J. de Soria, de Cáceres, licencia de caza de cuarta clase.
 Núm. 1.069.—Fernando Muñoz J. de Soria, licencia de id., id.
 Núm. 1.070.—Dionisio Alonso Gil, de Guijo de Coria, licencia de idem, idem.
 Núm. 1.071.—Joaquin Hernandez Anzaiz, de Miajadas, licencia de id.
 Núm. 1.072.—Julian Magaleno Breñas, de Hinojal, licencia de arma de cuarta clase.
 Núm. 1.073.—Bernabé Gutierrez Clemente, de Coria, licencia de caza de cuarta clase.
 Núm. 1.074.—Mercedes Gutierrez Clemente, de id., licencia de idem, idem.

Núm. 1.075.—Juan Millanes Marcos, de Navalmoral, licencia de idem, id.
 Núm. 1.076.—José Candela Galvan, de Cáceres, licencia de idem, idem.
 Núm. 1.077.—Andrés Sánchez de la Rosa, de id., licencia de id., id.
 Núm. 1.078.—Timoteo Carlos Rodríguez Ortiz, de Brozas, licencia de id., id.
 Núm. 1.079.—Casimiro Montes Inigo, de id., licencia de id., id.
 Núm. 1.080.—Policarpo Porras Camarero, de id., licencia de idem, idem.
 Núm. 1.081.—Miguel Nogales López, de Montánchez, licencia de idem, id.
 Núm. 1.082.—Fernando Garcia Becerra y L. Montenegro, de Cáceres, licencia de id., de segunda clase.
 Núm. 1.083.—José Garcia Becerra y L. Montenegro, de id, licencia de idem, id.
 Núm. 1.084.—José Campón Corchado, de Casar de Cáceres, licencia de id., de cuarta clase.
 Núm. 1.085.—German Millaa Petit, de Arroyo del Puerco, licencia de id., id.
 Núm. 1.086.—Pedro Dominguez Miguel, de Abadía, licencia de idem, idem.
 Núm. 1.087.—Carlos Delgado Gomez, de Plasencia, licencia de idem, idem.
 Núm. 1.088.—Manuel Sanchez Arias, de Ceclavin, licencia de idem, idem.
 Núm. 1.089.—Agustin de la Calle y Calle, de Plasencia, licencia de idem, id.
 Núm. 1.090.—Francisco Francisco Giraldo, de Guijo de Coria, licencia de id., id.
 Núm. 1.091.—Bartolomé Pérez Mena, de Escorial, licencia de arma de cuarta clase.
 Núm. 1.092.—Emilio Caldera Cepeda, de Cáceres, licencia de caza de cuarta clase.
 Núm. 1.093.—Manuel Perianes Martín, de Talavan, licencia de idem, id.
 Núm. 1.094.—Jacinto Gutierrez Clemente, de Coria, licencia de idem, id.
 Núm. 1.095.—Zoiló Montes Corchado, de Brozas, licencia de idem, de segunda clase.
 Núm. 1.096.—El mismo, de idem, licencia de un hurón.
 Núm. 1.097.—El mismo, de idem, licencia de tres podencos.
 Núm. 1.098.—Domingo Cebrian Redondo, de Plasenzuela, licencia de caza de cuarta clase.
 Núm. 1.099.—Manuel Polo Franco, de Cáceres, licencia de id., id.
 Núm. 1.100.—Carlos Cantero Rodríguez, de Membrio, licencia de idem, id.
 Núm. 1.101.—Eduardo Gallardo Martínez, de Torremocha, licencia de id., id.
 Núm. 1.102.—Benito Babiano Gil, de Robledillo de Trujillo, licencia de id., id.
 Núm. 1.103.—Joaquin Jimenez Bonilla, de Malpartida de Cáceres, licencia de id., id.
 Núm. 1.104.—José Muñoz y Muñoz, de Coria, licencia de id., id.
 Núm. 1.105.—Clodomiro Gamonal Guzman, de Botija, licencia de id., id.
 Núm. 1.106.—Constancio Carreras Sanchez, de id., licencia de idem, idem.
 Número 1.107.—Francisco Jesús Martín, de Casar de Palomero, licencia de id., id.
 Núm. 1.108.—Guillermo Andrada Muñoz, de Casar de Cáceres, licencia de dos galgos.

Núm. 1.109.—Crescencio Fueso Granado, de Moraleja, licencia de caza de cuarta clase.
 Núm. 1.110.—Juan Barbosa Sanchez, de Madrigalejo, licencia de idem, id.
 Núm. 1.111.—Hdefonso Fuentes Mendoza, de Arroyo del Puerco, licencia de id., id.
 Núm. 1.112.—José Garcia Jimenez, de Plasencia, licencia de idem, idem.
 Núm. 1.113.—Enrique Galvez, de Cáceres, licencia de id., id.
 Núm. 1.114.—Cecilio Machado Pérez, de Navalmoral, licencia de idem, id.
 Núm. 1.115.—Romualdo Corchero, de Cáceres, licencia gratis, auxiliar de la recaudacion de contribuciones de Coria.
 Núm. 1.116.—Amado Roman, de id., licencia id., id.
 Núm. 1.117.—Toribio Hernandez, de id., licencia de id., id.
 Núm. 1.118.—Pedro Gómez, de Cáceres, licencia gratis auxiliar recaudación de contribuciones de Alcántara.
 Núm. 1.119.—Ciriaco Santos Corcho, de Torrejoncillo, licencia de caza de 4.ª clase.
 Núm. 1.120.—Pedro Lancho Cambero, de Cáceres, licencia de id. de 4.ª clase.
 Núm. 1.121.—Acacio Fernández González, de Granadilla, licencia de id., id.
 Núm. 1.122.—Estanislao Sánchez Planchuelo, de Granadilla, licencia de id., id.
 Núm. 1.123.—Samuel Baquero, de Membrio, licencia de id., id.
 Núm. 1.124.—Francisco Marquez Cayero, de Valencia de Alcántara, licencia de id., id.
 Núm. 1.125.—Pedro de Peña Fernández, de Cáceres, licencia de idem, idem.
 Núm. 1.126.—Antonio Arco Jimenez, de Aldea del Cano, licencia de id., id.
 Núm. 1.127.—José Jiménez Hernández, de Logrosán, licencia de uso de armas de 4.ª clase.
 Núm. 1.128.—Modesto Millán Hava, de Malpartida de Cáceres, licencia de caza de 4.ª clase.
 Núm. 1.129.—Marcos Ojalvo Rey, de Plasencia, licencia de id., id.
 Núm. 1.130.—Antonio Martín Guillén, de Torremocha, licencia de idem, id.
 Núm. 1.131.—Manuel García Pérez, de Trujillo, licencia de id., id.
 Núm. 1.132.—El mismo, de Trujillo, licencia de un hurón.
 Núm. 1.133.—Antonio Sánchez Tejado, de Arroyo del Puerco, licencia de caza de 4.ª clase.
 Núm. 1.134.—Manuel González Martín, de Torremenga, licencia de idem, id.
 Núm. 1.135.—Vicente Díez Pazo, de Berzocana, licencia de id., id.
 Núm. 1.136.—Pedro Hidalgo Díez, de Berzocana, licencia de id., id.
 Núm. 1.137.—Samuel Hidalgo Díez, de Berzocana, licencia de idem, idem.
 Núm. 1.138.—Eusebio Rodríguez Bañales, de Cáceres, licencia gratis de auxiliar de Fiel Contraste.
 Núm. 1.139.—Braulio Fernández Arnedo, de Plasencia, licencia de caza de 4.ª clase.
 Núm. 1.140.—Leandro García Merino, de Plasencia, licencia de idem, idem.
 Núm. 1.141.—Sebastián Encinas Luengo, de Torremocha, licencia de idem, id.
 Núm. 1.142.—Francisco M.ª Altura y Cardoso, de Cáceres, licencia de id., id.
 Núm. 1.143.—Manuel Corrales

García, de Cáceres, licencia de idem idem.

Núm. 1.144.—Agustín Serrano y Serrano, de Plasencia, licencia de idem, id.

Núm. 1.145.—Ezequiel Chancelón Doncel, de Malpartida de Cáceres, licencia de id., id.

Núm. 1.146.—Gabino Díez Huertas, de Cáceres, licencia de id., id.

Núm. 1.147.—Fernando Rodas Herrero, de Cáceres, licencia de idem, id.

Núm. 1.148.—Manuel Díaz Salor, de Herguifuela, licencia de uso de arma de 4.ª clase.

Núm. 1.149.—Isidoro Marcos Lozano, de Navalmoral, licencia de caza de 4.ª clase.

Núm. 1.150.—Calixto Escobero Cid, de Malpartida de Cáceres, licencia de id., id.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º, párrafo 3.º del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de caza.

Cáceres 3 de Noviembre de 1903.
 —El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SALAMANCA

Primera enseñanza.

No habiendo tomado posesión las maestras nombradas para las escuelas de niñas de Belvis de Monroy con 625 pesetas y de ambos sexos de Collado con 250, en la provincia de Cáceres, anunciadas por concurso único en Febrero último; este Rectorado ha resuelto hacer terceros nombramientos para las mismas a favor de D.ª Felisa Martín Luenigo y D.ª Patricia Sánchez Torres respectivamente, que figuran la primera con el núm. 7, y la segunda con el núm. 19 en el orden de mérito.

Lo que se publica para conocimientos de las interesadas.

Salamanca 3 de Noviembre de 1903.—El Rector, Miguel de Una muno.

JUZGADOS

CORIA

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de esta ciudad de Coria y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veinticuatro de Noviembre próximo venidero y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en Municipal de Eljas, la segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de tasación de las fincas embargadas á los procesados Teodoro Payo Martín y Martín Ramos Moralejo, vecinos de dicho pueblo, por causa seguida contra los mismos por hurto de una borrega y cuyos bienes por nota se expresan al final, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas, deduciendo el veinticinco por ciento y que el rematante habrá de hacer el pago dentro de los tres días siguientes á la notificación de aprobación del remate, siendo de

su cuenta todos los gastos de titulación que fueren necesarios hasta inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad las fincas rematadas.

Dado en Coria a 29 de Octubre de 1903.—Leonardo Recuenco.—Por su mandado, Nicomedes Hurtado.

Fincas que se enagenan de la propiedad de Teodoro Payo.

Pesetas Cts.

Una huera al sitio del Lagar Nuevo, término de Eljas, de regadio, mide una extensión superficial de 6 áreas; linda por Norte D. Julián Martín, Mediodía el río, Saliente Martín Borrego, y Poniente Sotero Ramos, tasada en... 200

De la propiedad de Martín Ramos.

Una cuadra sita en la calle de Casas Nuevas y en el piso bajo de la que habita Juliana Ramos, mide una extensión superficial de 24 metros cuadrados y linda por la derecha entrando con calle pública, izquierda con calle del Torreón, y trasera travesía de las dos calles, tasada en... 300

Dos peonadas de viña al sitio de la Barraca, de cabida 10 áreas; lindan por Norte Wenceslao Frade, Mediodía Valentín Bellanco, Saliente Raimundo Moreno, y Poniente Dimas Vaquero, tasadas en... 50

Una huerta de regadio contiene un nogal al sitio Pozo del Rey, de más de 3 áreas de cabida; que linda por Norte y Saliente Julián Rivas Ramos, Mediodía Regato, y Poniente Raimundo Galavis, tasada en... 100

Dos peonadas de viña al sitio del Reventón, de cabida 10 áreas y linda por Norte y Mediodía Leonardo Ladera, Saliente Martina Borrego, y Poniente con Camino, tasadas en... 50

Todas ellas radican en término municipal de Eljas.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en cumplimiento de superior orden de la Audiencia del Distrito, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado para que dentro del término de diez días se presente la procesada Fidela Saavedra Vargas, vecina de Calzadilla de los Barros (Badajoz), jitana, con el fin de hacerle cierta notificación referente a la causa que se le sigue por hurto de tela de colchón bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a referida procesada, pongo la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Badajoz, que firmo en Coria a 2 de Noviembre de 1903.—El Actuario, Nicomedes Hurtado.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LOGROSÁN

Cédula de citación.

Por el Sr. Juez de Instrucción de Logrosán y su partido en providencia de hoy dictada en la causa por robo de caballerías de D. Antonio Frades Valencia, se ha acordado recibir declaración a un sujeto del que el nombre se desconoce y el paradero se ignora, y cuyas señas son estas: Es hijo de uno a quien llaman el Chiquete, hijastro de la tía Dorotea, de Madrigalejo, en cuyo pueblo se crió el Chiquete. Su expresado hijo es de mediana estatura, fuerte, con muchas pecas, de cuarenta y cinco años próximamente, blanco de color, cara afeitada, pelo rubio y se dedica a vender tienda. Para la práctica de la diligencia dicha, se ha señalado el día onzavo a contar desde el en que tenga lugar la última inserción de las cédulas en los periódicos oficiales y a la hora de las diez.

Y para que la citación del sujeto de referencia tenga lugar, para ante este Juzgado, y día y horas señalados, extendiendo la presente cédula por la que le prevengo que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logrosán 15 de Octubre de 1903.—El Escribano, Domingo José Rodríguez.

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Vacante de Secretaría.

Por renuncia del que en propiedad la desempeñaba, se halla vacante la plaza de secretario de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse en la forma que dispone la provisional ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes que se hallen aptos para su desempeño y adornados de los requisitos que exigen indicados textos legales, presentarán sus instancias debidamente documentadas dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Aldeanueva del Camino 15 de Octubre de 1903.—El juez municipal, Aurelio Rodríguez.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PRIMERA ZONA DE HOYOS

ITINERARIO para la cobranza del 4.º trimestre.

- San Martín de Trevejo, los días 2, 3 y 4
- Perales, el 2, 3 y 4
- Cilleros, el 10, 11 y 12
- Valverde del Fresno, el 10, 11 y 12
- Acebo, el 15, 16 y 17
- Eljas, el 15, 16 y 17
- Villamiel, el 23, 24 y 25

Villamiel 1.º de Noviembre de 1903.—El Recaudador, Cecilio P. Fernández.

ALCALDÍAS

PERALES

Subasta de consumos.

Anulada por la Superioridad la primera subasta celebrada a venta libre para cubrir el cupo por con-

sumos del año actual de 1903, se anuncia de nuevo en cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento del ramo, debiendo tener lugar a los diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, otra primera subasta a venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año actual de 1903, y horas de diez a once de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total o tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de pesetas y céntimos, incluyendo en esta cantidad el 3 por 100 de cobranza.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales o ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno a tres años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, pero si hubiere dos o más proposiciones iguales, se prorrogará el acto, hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año, y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores o las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo de ocho días y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de pesetas céntimos, y bajo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajosa ofrezca a los intereses del vecindario.

Perales a 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco de Valen-

cia.—El Secretario, Julián Hernández.

MIAJADAS

(Convocando a la segunda subasta de las especies de consumo en venta libre).

Al objeto de verificar la segunda subasta (por falta de resultado en la primera) tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y hora de las diez de su mañana, a venta libre, para el arriendo de los derechos de las especies de consumos, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, de este término municipal, para el año natural de 1904, está señalada para el día 10 del próximo Noviembre.

Las licitación se hará por pujas a la llana, ajustándose a las condiciones que están en el pliego expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total o tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados es el de 26.338 pesetas 38 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestar el arrendatario consistirá en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicada al arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del precio señalado a cada especie, debiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno a tres años, y no será admisible cuando por cada uno de dichos años no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Y finalmente, que el remate se adjudicará a favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Miajadas 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, M. Fuentes.—El Secretario, Antonio Mesa.

CAMPO (LUGAR)

Subasta de consumos.

En el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1904, y hora de diez a doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total o tipo mínimo de las especies arrendables para el Tesoro, comprendiendo los recargos autorizados, será el de 3.804 pesetas y 6 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico u otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales o ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido por un año, y eso en el caso de que no acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 927 pesetas y 82 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviese efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días, y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y últimamente, la subasta se adjudicará al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Campo (Lugar) á 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Leonardo Alvarez Cienfuegos.

BERROCALEJO

Subasta de consumos.

En el término de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca este anuncio, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta del arriendo de las especies de consumos á venta libre de este pueblo, que comprende el grupo de granos y el jabón duro y blando, por todo el año natural de 1904.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Que el importe total ó tipo mínimo de las especies arrendables, es el de 1.305 pesetas y 29 céntimos, á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, ó la personal á juicio del Ayuntamiento, pudiendo esta depositarse en las arcas del Teso-

ro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo anteriormente fijado.

En el caso de que no hubiera remate, en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez también hábiles del señalado para aquella, en el indicado local, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de la anterior, en cuyo caso el arriendo será válido por un solo año, siempre que el Ayuntamiento no acuerde la Administración municipal.

Berrocalejo á 16 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Severiano Breña.

Subasta de consumos.

A los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, la primera subasta á venta exclusiva de las especies de consumos siguientes: carnes vacunas, lanares y cabrias, de cerdo en fresco y saladas, aguardientes y licores, aceites de todas clases y sal, para el año de 1904, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y de diez á doce de su mañana.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 1.283 pesetas y 12 céntimos.

La garantía para hacer proposición será la del cinco por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal y la garantía necesaria á juicio del Ayuntamiento.

Las proposiciones pueden hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado y dejare de aceptar los precios de venta.

Si dicha primera subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá una segunda y última después de transcurrir ocho días, contados desde el siguiente de celebrarse la primera, bajo el mismo tipo y condiciones, pero rectificándose los precios de venta y con sujeción á los preceptos del Reglamento vigente.

Berrocalejo á 16 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Severiano Breña.

ACEITUNA

Subasta de consumos.

El día siguiente al en que se cumplan diez días hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, á

las doce de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la subasta para arrendar con la facultad de venta libre, de los derechos de la 1.ª Tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies comprendidas en el cuadro ó presupuesto, de carnes frescas y saladas de vacuno, lanares ó cabrio, vinos de todas clases, aguardientes, alcohol y licores.

El arriendo se verifica por tiempo de uno á cinco años económicos, que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1908, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 355 pesetas y 52 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza efectiva ó personal á satisfacción del Ayuntamiento, ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETIN OFICIAL.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda, al día siguiente del en que se cumplan diez, también hábiles, del señalado para aquella, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un sólo año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aceituna á 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Pérez.—Por su mandado, Melitón Pérez.

GATISTEO

Vacante de médico titular.

Por tercera vez y término de treinta días, contados desde la fecha del presente, se publica la vacante de la plaza de médico titular de este municipio, con el sueldo, número de familias pobres y duración del contrato consignados en el anuncio inserto en la cuarta plana del BOLETIN OFICIAL número 129, correspondiente al 15 de Agosto último.

Lo que se hace público para el profesor que aspire al desempeño de indicada plaza, presente la solicitud acompañada de la copia de sus títulos académicos en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de referido término.

Galisteo á 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Eugenio Gutiérrez.

LOSAR DE LA VERA

Vacante de Secretario.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas pagadas de los fondos municipales por mensualidades vencidas, se anuncia al público su provisión, por término de quince días desde que aparezca in-

serto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los que se crean con aptitud bastante para desempeñarla, pueden dirigir su solicitud á esta Alcaldía en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

Losar de la Vera á 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan Sánchez.

GARGANTA LA OLLA

Vacante de médico titular.

Por haberse rescindido el contrato de médico titular de esta villa para la asistencia de cien familias pobres, se encuentra vacante dicha plaza, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas y setecientas pesetas más también anuales como gratificación en concepto de alquiler de casa, alumbrado y calefacción, cuyas sumas le pagará el Ayuntamiento de este pueblo por trimestres vencidos de su presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza que han de ser licenciados en medicina y cirugía, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas con expresión de los títulos que posean, á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá en propiedad dicha plaza en la facultativo que mejores circunstancias reúna á satisfacción del Ayuntamiento.

Garganta la Olla á 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Gil García.

JARAIZ

Recogido de un semoviente.

De mi orden y en el corral de Concejo de esta localidad, se halla recogido un semoviente cuyas señas se describen á continuación el cual fué aprehendido en la dehesa del Rivero de este término municipal que lleva en arrendamiento el vecino de esta población don Palatino Aparicio Pérez; y como á pesar del tiempo transcurrido y diligencias practicadas no haya podido averiguarse el dueño á quien pueda pertenecer, he acordado publicar el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que llegué á conocimiento del sujeto á quien pueda pertenecer y éste pasar á su recogido previo el pago de daño, costas y gastos causados, bebiendo advertir que transcurrido que sean treinta días desde la publicación de este anuncio sin que se presente persona alguna á su recogido, se procederá á la venta del mismo en pública licitación.

Señas del semoviente.

Una yegua negra de seis cuartas y media de alzada próximamente, tres años, herrada de las cuatro extremidades, con pelos blancos en la parte anterior de la cruz en el lado izquierdo y sin marca de clase alguna.

Jaraiz á 3 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Sánchez Parrales.

CACERES

Tip. «La Minerva» de Serafin Rodas, Portal Empedrado, 41.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903

Pueblo de Oliva.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	16 por 100 Ley	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Corresponde la trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Tarifa 1.ª											
Clase 9.ª											
1	Perez Gutierrez Nicolás	9	Ruya	Tabernero	30	3	33	1 98	6	40 98	10 25
Total de la Tarifa 1.ª					30	3	33	1 98	6	40 98	10 25
Tarifa 2.ª											
2	Garrido Garcia Manuel		Alamo	Arrendatario Consumos	33 85	3 38	37 23	2 43	6 76	46 22	11 56
Total de la tarifa 2.ª					33 85	3 38	37 23	2 43	6 76	46 22	11 56
Tarifa 3.ª											
3	Garrido Valle Casimiro	400	Fuente Grande	Molino una piedra 6 meses.	13	1 30	14 30	86	2 60	17 76	4 44
4	Gutierrez José Pedro	414	Aldeanueva	Prensa de aceite	52	5 20	57 20	3 43	10 44	71 03	17 76
Total de la Tarifa 3.ª					65	6 50	71 50	4 29	13	88 79	22 20
Tarifa 4.ª											
Clase 7.ª											
5	Plaza Chamorro Jorge	80	Jardin	Herrero y Cerrajero	14	1 40	15 40	92	2 80	19 12	4 78
6	Serradilla Garcia Bonifacio	91	Real	Horno de pan	14	1 40	15 40	92	2 80	19 12	4 78
7	Garcia Gutierrez Lope	91	Parra	Iddm	14	1 40	15 40	92	2 80	19 12	4 78
8	Chamorro Gonzalez Pedro	91	Hurón	Idem	14	1 40	15 40	92	2 80	19 12	4 78
9	Luengo Romero Jose	91	Ruya	Idem	14	1 40	15 40	92	2 80	19 12	4 78
10	Garrido Garcia Demetrio	91	Pozo lirón	Zapatero	14	1 40	15 40	92	3 80	19 12	4 78
Total de la Tarifa 4.ª					84	8 40	92 40	5 52	16 80	114 72	28 68

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	1	30	3	33	1 98	6	40 98
Tercera	1	33 85	3 38	37 23	2 23	6 76	46 22
Cuarta	2	65	6 50	71 50	4 29	13	88 79
Quinta	6	84	8 40	92 40	5 52	16 80	114 72
Suma	10	212 85	21 28	234 13	14 02	42 56	290 71
Quinta (sección 1.ª)	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (sección 2.ª)	»	»	»	»	»	»	»

Importa esta matrícula las figuradas descientas noventa pesetas cincuenta y tres céntimos, salvo error.

Oliva 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Anastasio González.—El Secretario, Eugenio Gutiérrez

DECRETO—Expóngase al público la precedente matrícula, a los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento Industrial.

Oliva 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Anastasio González.—El Secretario, Eugenio Gutiérrez.

Don Eugenio Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Oliva de Plasencia a 2 de Enero de 1903.—El Secretario, Eugenio Gutiérrez.—V.º B.º, el Alcalde, Anastasio González.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
1	Rabazo Centeno Francisco	7	Palacio	Paqueteria	60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 45
2	Alfonso Rollan Pablo	1	Nueva	Taberna	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
3	Duque Dominguez Aquilino	1	San Pedro	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
4	Guardado Torres Juana	1	Plaza	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
5	Santos Cantero Modesto	1	Mellerar	Idem	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
6	Carrasco Jañas Casimiro	6	Idem	Abaceria	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14
7	Carrasco Barros Gragorio	6	Plaza	Idem	20	..	3 20	23 20	1 30	4	28 59	7 15
8	Silverio Morales Juan	6	Coso	Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 14
Total de la Tarifa 1.ª					2 40	..	88 40	278 40	16 71	48	343 11	85 78
Tarifa 2.ª												
9	Silverio Hernandez Francisco	1	Coso	Arrendatario de consumos	103 20	..	16 51	119 71	7 18	20 64	147 53	36 88
Total de la Tarifa 2.ª					103 20	..	16 51	119 71	7 18	20 64	147 53	36 88
Tarifa 3.ª												
10	Elviro Clemente Luis	399	Rivera	Un Molino	6 50	..	1 04	7 54	0 45	1 30	9 29	2 32
11	Elviro Holgado Antonio		Idem	Tres idem	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
Total de la Tarifa 3.ª					120 50	..	19 28	139 78	8 38	24 10	172 26	43 06
Tarifa 4.ª												
12	Guerrero Escalante Andrés	80	Mellerar	Herrero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
13	Rodriguez Magro Andrés	80	San José	Idem	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
14	Valle Gonzalo Eugenio	103	Larga	Zapatero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
15	Ariu y Arbe Narciso	7	San José	Farmacéutico	50	..	8	58	3 48	10	71 48	17 87
16	Pariñas Rosado Felipe	10	Plaza	Sangrador	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
17	Marchena González Antonio	12	Idem	Veterinario	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
Total de la Tarifa 4.ª					138	..	22 08	160 08	9 59	27 60	197 27	49 32
Tarifa 5.ª												
18	Boyero Carretero Juan (Hs)	6	Larga	Horno de pan cocer	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
19	Cotrina Boyero Juan (Hs)	6	Palacio	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
20	Franco Gonzalez Socorro	6	Nueva	Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5.ª					18	..	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74	

RESUMEN							
TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA. Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	8	240	38 40	278 40	16 71	48	343 11
Segunda	1	103 20	16 51	119 71	7 18	20 64	147 53
Tercera	2	120 50	19 28	139 78	8 38	24 10	172 26
Cuarta	6	138	22 08	160 08	9 59	27 60	197 27
Suma	17	601 70	96 27	697 97	41 86	120 34	860 17
Quinta (sección 1.ª)	3	18	2 88	20 88	1 26	3 60	25 74
	20	619 70	99 15	718 85	43 12	123 94	885 91

Importa esta matrícula las figuradas ochocientas ochenta y cinco pesetas y noventa y un centimos, salvo error. Salorino a 26 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Carrión Anega.—El Secretario, León Carriche.
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, a los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.
 Don León Carriches García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Salorino a 15 de Noviembre de 1902.—El Secretario, León Carriches.—V.º B.º, el Alcalde, Carrión Anegas.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la Contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª</i>												
<i>Clase 9.ª</i>												
1	Mateos Mateos Francisco	1	Barro	Taberna	30	30	1 80	6	37 80	9 45
2	Mateos Calvo Melquiades	1	Plaza	Idem	30	30	1 80	6	37 80	9 45
<i>Clase 11.ª</i>												
3	Mateos Barrantes Candido	5	Huiguera	Mesonero	20	20	1 20	4	25 20	6 30
<i>Total de la Tarifa 1.ª</i>					80	80	4 82	16	100 80	25 20
<i>Tarifa 3.ª</i>												
4	Martín Braulio (herederos)	414	Torrejoncillo	Molino acife	52	52	3 12	10 40	65 52	16 38
5	Eduardo Valle Tomás	414	Idem	Idem	52	52	3 12	10 40	65 52	16 38
<i>Total de la Tarifa 3.ª</i>					104	104	6 24	20 80	131 04	32 76
<i>Tarifa 4.ª</i>												
6	Gomez Andres Natalio	80	Barro	Herrero	14	14	84	2 80	17 64	4 41
7	Mateos Calvo Melquiades	103	Peñas	Zapatero	14	14	84	2 80	17 64	4 41
<i>Total de la Tarifa 4.ª</i>					28	28	1 68	5 60	35 28	8 82
<i>Tarifa 5.ª</i>												
8	Terrón Hernandez Jacinto	8	Plaza	Horno de pan	6	6	36	1 20	7 56	
9	Manzano Alonso Miguel	8	Farga	Idem	6	6	36	1 20	7 56	
<i>Total de la Tarifa 5.ª</i>					12	12	72	2 40	15 12	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera.....	3	80	»	80	4 80	16	100 80
Segunda.....	2	»	»	»	»	»	»
Tercera.....	2	104	»	104	6 24	20 80	131 04
Cuarta.....	2	28	»	28	1 68	5 60	35 28
<i>Suma</i>	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (sección 1.ª).....	2	12	»	12	0 72	2 40	15 12
	9	224	»	224	13 44	44 80	282 24

Importa esta matrícula las figuradas doscientas ochenta y dos pesetas veinticuatro céntimos salvo error.

Casas de Don Gómez 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pedro Clemente.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, a los efectos que dispone el art. 105 del vigente Reglamento industrial.

Don Lorenzo Pico Villarreal, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Casas de Don Gómez a 21 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Lorenzo Pico.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Clemente.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Casas de Don Gómez.—Es Copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri buyen.	16 por	Re-	Total	6 por	20 por	Total	Corres-
					100 Ley de Pre-supuesto. Pesetas.	cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	100 impuesto transitorio. Pesetas.		
Tarifa 1.ª											
2	Flores Rodríguez Andres	7	San Juan	Abaceria y paqueteria	60	..	60	3 60	12	75 60	18 90
	Rega Facundo Jacinto	7	Cruz	Idem	60	..	60	3 60	12	75 60	18 90
Clase 9.ª bis											
3	Leno Gil Pedro	1	Peña	Tienda vino	30	..	30	1 80	6	37 80	9 45
Total de la Tarifa 1.ª					150	..	150	9	30	189	47 25
Tarifa 2.ª											
4	Sanchez Baños Miguel	105	Calvario	Barquero	25	..	25	1 50	5	31 50	7 28
Total de la Tarifa 2.ª					25	..	25	1 50	5	31 50	7 88
Tarifa 3.ª											
5	Biana Flores José	399	Cruz	Molino rps.ª menos 6 meses	57	..	57	3 42	11 40	71 82	17 96
6	Pizarro Flores Francisco	400	Plaza	Prensa para aceite	52	..	52	3 12	10 40	65 52	16 38
7	Sanchez Moreno Andres	414	Nueva	Molino prs.ª menos 3 meses	6 50	..	6 50	39	1 30	8 19	2 05
Total de la Tarifa 3.ª					115 50	..	115 50	6 93	23 10	145 53	36 39
Tarifa 4.ª											
8	Duran Abad Antonio	10	Cruz	Ministrante	14	..	14	84	2 80	17 64	4 41
9	Rega Facundo Jacinto	12	Idem	Veterinario	32	..	32	1 92	6 40	40 32	10 08
10	Baños Crespó Santiago	80	Peña	Zapatero	14	..	14	84	2 80	17 64	4 41
11	Andrada Mendoza Pedro	103	Laguna	Herero	14	..	14	84	2 80	17 64	4 41
Total de la Tarifa 4.ª					74	..	74	4 44	14 80	63 24	23 18
Tarifa 5.ª											
12	Créspe Garcia Wenceslao	8	Nueva	Horno de pan	6	..	6	0 36	1 20	7 56	
13	Mellado Macarrilla Juan	8	Laguna	Idem	6	..	6	0 36	1 20	7 56	
14	Carrion Pesado Felipa	8	Idem	Idem	6	..	6	0 36	1 20	7 56	
Total de la Tarifa 5.ª					18	..	18	1 08	3 60	22 68	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	3	150	»	150	9	30	189
Segunda	1	25	»	25	1 50	5	31 50
Tercera	3	115 50	»	115 50	6 93	23 10	145 53
Cuarta	4	74	»	74	4 44	14 80	93 24
Suma	11	364 50	»	364 50	21 87	72 90	459 27
Quinta (sección 1.ª)	3	18	»	18	1 08	3 60	22 68
	14	382 50	»	382 50	22 95	76 50	481 95

Importa esta matricula las figuradas cuatrocientas ochenta y una pesetas y noventa y cinco céntimos, salvo error.

Hinojal á 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, G. Bocaché.—El Secretario, Martín J. Gutiérrez.

DECRETO.—Expongase al público la precedente matricula, á los efectos que dispone el artículo 108 del vigente Reglamento industrial.

Hinojal á 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, G. Bocaché.—El Secretario, Martín J. Gutiérrez.

Don Martín Julián Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo.—Certifico: Que la precedente matricula de contribución industrial y de Comercio de este pueblo, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Hinojal á 14 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Martín J. Gutiérrez.—V.º B.º, el Alcalde, G. Bocaché.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Hinojal.—Es copia, Martín G. Pordomingo.

Table with 10 columns: Número de orden..., APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes., Calle y número del local donde se ejerce., Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen., Cuota para el Tesoro., 16 por 100 Ley de Presupuestos., Re-cargos municipales para el Ayuntamiento., Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales., 6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc., 20 por 100 impuesto transitorio., Total general., Corresponde al trimestre. The table lists various contributors and their respective tax amounts across three categories: Tarifa 1.ª, Tarifa 2.ª, and Tarifa 3.ª.

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Corresponde al trimestre. — Pesetas.
197	Martín Tomás.....		Valdegamas.....	Encuadernación.....	66	..	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 59
198	Alumbianza Juan.....		Idem.....	Idem.....	66	..	10 56	76 56	4 59	13 20	94 35	23 59
	Clase 6.ª											
199	Parrera Félix.....		M. Mirabel.....	Peluquero.....	44	..	7 04	51 04	3 06	8 80	62 90	15 73
200	Jiménez Módenes Juan.....		S. Esteban.....	Platero compositor.....	44	..	7 04	51 04	3 06	8 80	62 90	15 73
	Clase 7.ª											
201	Sánchez Monrobel Pedro.....		Sol.....	Albadero.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
202	González Hernández Rafael.....		Valdegamas.....	Barbero.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
203	Moralo Roque.....		Idem.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
204	González Enrique.....		Idem.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
205	Serrano Melchor Pedro.....		Idem.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
206	Calle Fernández Laureano.....		M. Mirabel.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
207	Valencia Jacinto.....		Corredera.....	Botero.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
208	Acosta Luis Pablo.....		Idem.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
209	García Beltrán Eloy.....		S. Pedro.....	Carpintero.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
210	Serrano Herrero Julián.....		P. Catedral.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
211	Ronda Antonio.....		Sol.....	Carretero.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
212	Hontiveros Ramos Gregorio.....		P. Laso.....	Encuadernador.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
213	Hontiveros Ramos José.....		Hernán Cortés.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
214	Montero Generoso.....		Plaza.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
215	Serrano Herrero Luis.....		P. Sol.....	Herrero.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
216	Sánchez Barrado José.....		Sol.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
217	Sánchez Ramón.....		Idem.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
218	Luengo Ramón Cesáreo.....		Tea.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
219	Jiménez Pulido Dionisio.....		S. Martín.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
220	Gil Berrocoso Gregorio.....		Monroy.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 72
221	Méndez Rafael.....		Sol.....	Hojalatero.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
222	Mota Martín Juan.....		M. Mirabel.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
223	Herrero Botán Gonzalo.....		Melo.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
224	Cano Prieto Julián.....		Sta. Isabel.....	Modista.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 99	10 72
225	Hernández de la Calle Pascual.....		Sto. Domingo.....	Horno de cocer pan.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
226	Díaz Elena.....		P. Berrozano.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
227	Martín Gumersindo.....		Sta. Ana.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
228	Muñoz Hoyos Manuel.....		Plaza.....	Sastre.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
229	Merino Ventura.....		Valdegamas.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
230	Fernández Juárez Pablo.....		M. Mirabel.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
231	Barroso Anselmo.....		Maldonado.....	Sillero.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
232	López Gómez José.....		Valdegamas.....	Zapatero.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
233	Martín Nicomedes.....		Idem.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
234	Izquierdo Sebastián.....		Idem.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
235	Pérez Juan Antonio.....		Sol.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 73
236	García Baños Felipe.....		Idem.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 73
237	Hernández Fernández Francisco.....		Valdegamas.....	Idem.....	30	..	4 80	34 80	2 08	6	42 88	10 73
	Total de la Tarifa 4.ª.....				5.160 40	..	825 66	5.986 06	359 16	1.032 08	7.377 30	1.844 32
	Tarifa 5.ª											
	Sección 1.ª—Clase 2.ª											
238	Hernández Sánchez Manuel.....		Plaza.....		6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	2 16
	Total de la Tarifa 5.ª.....				6	..	96	6 96	42	1 20	8 58	2 16

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera.....	93	11331	1812 96	13143 96	788 64	2666 20	16198 80
Segunda.....	18	2011 07	307 68	2332 83	139 98	402 21	2875 02
Tercera.....	47	4659 75	745 56	5405 31	324 32	931 95	6661 58
Cuarta.....	79	5160 40	825 66	5986 06	359 16	1032 08	7377 30
Suma.....							
Quinta (sección 1.ª).....	1	6	96	6 96	42	1 20	8 58
	238	23163 22	3692 82	26875 12	1612 52	4633 64	33121 28

Importa esta matrícula las figuradas treinta y tres mil ciento veintiuna pesetas y veintiocho céntimos, salvo error.

Plasencia á 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Vidal.—El Secretario, Gregorio González.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Plasencia á 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Vidal.—El Secretario, Gregorio González.—Rubricado.

Don Gregorio González, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presenta visada por el Sr. Alcalde en Plasencia á 12 de Noviembre de 1902.—Gregorio González.—Visto bueno, el Alcalde, Manuel Vidal.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1903

Pueblo de Valdelacasa.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte u oficio por que contri- buyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Pre- supus- to.	Re- cargos muni- cipes para el Ayun- tamien- to.	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos muni- cipes.	6 por 100 de au- mento para los gas- tos de forma- ción de matri- cula, cobran- za, etc.	20 por 100 im- puesto transito rio.	Total general.	Corres- ponde al trimes- tre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Tarifa 1.ª												
Clase 8.ª												
1	Angel Toribio Miguel.....	7	Caracol.....	Paquetería.....	60	"	9 60	69 60	4 18	12	85 78	21 45
Clase 9.ª												
2	Soto López Juan.....	1	Gironda.....	Vino y aceite al per menor.	30	"	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
3	Barba Ramos José.....	1	Lagar.....	Idem.....	30	"	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
4	Domínguez Arroyo Mariano.....	1	Fuente.....	Idem.....	30	"	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
5	Muñoz Rubio Pedro.....	1	T.ª Lagar.....	Idem.....	30	"	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 72
Clase 11.												
6	Moreno Quiroga Zóilo.....	5	Molino.....	Mesonero.....	20	"	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
7	Soto López Cesáreo.....	5	Iglesia.....	Idem.....	20	"	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
8	Burocana Agas Ignacio.....	6	Idem.....	Tienda de abacería.....	20	"	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
9	Orgal Prieto Juan.....	6	Empedrada.....	Idem.....	20	"	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
10	Martín Núñez Luis.....	6	Iglesia.....	Idem.....	20	"	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
11	García Barquito Federico.....	6	Paz.....	Idem.....	20	"	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Clase 12.												
12	García Toribio Domingo.....	5	Empedrada.....	Tablajero.....	16	"	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
13	González López Pascasio.....	12	Alfar.....	Cacharrero.....	16	"	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
Total de la Tarifa 1.ª					332	»	53 12	285 12	23 10	66 40	474 62	118 67
Tarifa 3.ª												
14	Muñoz Alonso Fermín.....	398		Molino de río de seis piedras que muelen menos de seis meses y más de tres, cua- tro piedras á trigo y dos á granos menudos.....	95	"	15 20	110 20	6 51	19	135 81	33 95
15	Jarillo Muñoz Rafael.....	410	Canalizo.....	Prensa de rincón ó tone pa- ra aceituna.....	40	"	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29
16	Jarillo Espuela Domingo.....	410	Laguna.....	Idem.....	40	"	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29
17	Ruiz Blázquez Vicente.....	411	Vallejo.....	Id. de viga.....	52	"	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
18	Paredes Alvarez Jorge.....	411	P.ª Barro.....	Idem.....	52	"	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34	18 58
Total de la Tarifa 3.ª					279	»	44 64	323 64	19 41	55 80	398 85	99 69
Tarifa 4.ª												
Profesiones del orden civil.												
19	Arroyo Roda José Antonio.....	7	P.ª Barro.....	Farmacéutico.....	50	"	8	58	3 48	10	71 48	17 87
20	Rodríguez Curiel Bonifacio.....	14	Molino.....	Veterinario.....	32	"	5 12	37 12	3 23	6 40	45 75	11 44
Profesiones del orden Judicial.												
21	Hernández García José.....	5	P.ª Iglesia.....	Notario.....	99	"	15 84	114 84	6 89	19 80	141 53	35 38
Artes y oficios.												
22	Pimentel Muñoz Gumensindo.....	47	Empedrada.....	Barbero.....	14	"	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5 01
23	Galindo Martín Tomás.....	81	Idem.....	Herrero.....	14	"	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
24	Sánchez Pasoual Eugenio.....	81	Lagar.....	Idem.....	14	"	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
25	Domínguez Blázquez Julián.....	103	T.ª Lagar.....	Zapatero.....	14	"	2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
Total de la Tarifa 4.ª					237	»	37 92	274 92	16 48	47 40	338 80	84 70
Tarifa 5.ª												
26	Espuela Domínguez Gregorio.....	18	Molino.....	Vendedor de pan.....	13	"	2 08	15 08	90	2 60	18 58	
27	López García Francisco.....	8	Idem.....	Horno de cocer pan.....	6	"	96	6 96	42	1 20	8 58	
Total de la Tarifa 5.ª					19	»	3 04	22 04	1 32	3 80	27 16	»

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	SUMA	6 por 100 de cobranza.	20 por 100 de impuesto transitorio.	TOTAL general.
		Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	
Primera	13	332	53 12	385 12	23 10	66 40	474 62
Segunda	5	279	44 64	323 64	19 41	55 80	398 85
Tercera	7	237	37 92	274 92	16 48	47 40	338 80
Suma	25	848	135 68	983 68	58 99	169 60	1212 27
Quinta (sección 1.ª)	2	19	3 04	22 04	1 32	3 80	27 16
	27	867	138 72	1005 72	60 31	173 40	1239 43

Importa esta matrícula las figuradas mil doscientas treinta y nueve pesetas cuarenta y tres céntimos, salvo error.

Valdelacasa á 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Jarino Cabello.—El Secretario, Ignacio Berzocana Orgáz.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el art. 106 del vigente Reglamento industrial.

Valdelacasa á 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Jarino Cabello.—El Secretario, Ignacio Berzocana Orgáz.

Don Ignacio Berzocana Orgáz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa. Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente en Valdelacasa á 11 de Noviembre de 1902.—Ignacio Berzocana Orgáz.—V.º B.º, el Alcalde, José Jarino Cabello.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Valdelacasa.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

Año de 1903

Pueblo de Baños.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuestos.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Correspondal trimestre.
Tarifa 1.ª												
Clase 4.ª												
1	Gómez Molina Félix		1 Baño, 19	Venta tejidos por menor ..	1 14	>	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
2	Gómez López Segunda		1 Mayor, 66	Idem	1 14	>	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
3	Vega Barbero José		1 Idem, 63	Idem	1 14	>	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97	40 74
Clase 5.ª												
4	Gutiérrez Gómez Modesto		1 Orujal, 9	Café en Círculo	46 50	>	7 44	53 94	3 24	9 30	66 48	16 62
5	Presidente Círculo «La Unión»		1 Mayor, 49	Idem	46 50	>	7 44	53 94	3 24	9 30	66 48	16 62
Clase 8.ª												
6	Molina Ramírez Cecilia	10	Arenal, 4	Ultramarinos	60	>	9 60	69 60	4 17	12	85 77	21 44
Clase 9.ª												
7	Fernández Mediante Eugenio	11	Huelga, 4	Venta carne fresca pormenor	32	>	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
8	Guardado Muñoz Manuel	11	Mayor, 19	Idem	32	>	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
Clase 11.												
9	Blázquez Sánchez Martín	6	Mayor, 16	Abacería	20	>	3 20	23 20	1 39	>	28 59	7 15
10	Guijo Molaguero Eulogio	6	Idem, 17	Idem	20	>	3 20	23 20	1 39	>	28 59	7 15
11	Martín y Martín Aniano	6	Idem, 24	Idem	20	>	3 20	23 20	1 39	>	28 59	7 15
12	Martín y Martín Lucas	6	Idem, 49	Idem	20	>	3 20	23 20	1 39	>	28 59	7 15
13	Jiménez Hernández Andrea	6	Idem, 81	Idem	29	>	3 20	23 20	1 39	>	28 59	7 15
14	Suárez Marcos Francisco	6	Idem, 27	Idem	20	>	3 20	23 20	1 39	>	28 59	7 15
15	Vado Sánchez Quintín	6	Idem, 35	Idem	20	>	3 20	23 20	1 39	>	28 59	7 15
16	Jiménez García Carolina	5	Idem, 23	Mesonera	20	>	3 20	23 20	1 39	>	28 59	7 15
Total de la Tarifa 1.ª					719	>	115 04	834 04	50 02	143 80	1.027 86	256 98

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Recargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general. — Pesetas.	Correspondiente al trimestre. — Pesetas.
Tarifa 2.ª												
17	González Oliva Eduardo	1	Castañar, 1	Arrendatario consumos	116 55		18 65	135 20	8 11	23 30	166 61	41 65
18	El mismo	1	Idem	Idem pesas y medidas	27 72		4 44	32 16	1 93	5 54	39 63	9 91
19	Becedas Miña Eloy	71	Carretera	Fonda 199 bañistas	55		8 80	63 80	3 82	11	78 62	19 65
20	Payá Espe Pablo	71	Idem	Idem	55		8 80	63 80	3 82	11	78 62	19 65
21	Vicente Domínguez Teresa	71	Idem	Idem	55		8 80	63 80	3 82	11	78 62	19 65
22	Presidente Junta Baleario	71	Idem	Aguas minerales más de 3000 consumidores	2.062 50		330	2.392 50	143 55	412 50	2.948 55	737 14
23	Presidente Círculo «La Unión»	102	Mayor, 49	Mesa de billar	34		5 44	39 44	2 37	6 80	48 61	12 15
Total de la Tarifa 2.ª					2.405 77		384 93	2.790 70	167 42	481 14	3.439 26	859 80
Tarifa 3.ª												
24	Presidente Junta del Baleario	17	Carretera	Luz elt.ª 3 kilos vals 5 horas	101 25		16 20	117 45	7 05	20 25	144 75	36 19
25	Hernández López Francisco	23	Mayor, 100	Fábrica aguardiente alquitrán 100 litros	18		2 88	20 88	1 25	3 60	25 73	6 43
26	Belloso Hernández Rosa	39	P. Huelga, 1	Molino represa de tres á seis horas y piedra	19		3 04	22 04	1 32	3 80	27 16	6 80
27	Navas Miña Arturo	39	Idem, 5	Id. dos piedras tres á seis	38		6 08	44 08	2 64	7 60	54 32	13 58
28	El mismo	40	Idem, 5	Horno pan con cilindro	40		6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 29
29	Belloso Hernández Rosa	40	Idem, 1	Idem	40		6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
Total de la Tarifa 3.ª					256 25		41	297 25	17 82	51 25	366 32	91 59
Tarifa 4.ª												
Profesiones del orden civil.												
30	Regidor Gómez Joaquín	7	Huelga, 6	Farmacéutico	50		8	58	3 48	10	17 48	17 87
31	Blázquez Sánchez Martín	12	Mayor, 16	Veterinario	32		5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
Artes y oficios.												
32	Martín y Martín Aniano	47	Mayor, 24	Barbero	14		2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5 01
33	González Gómez Juan	47	Idem, 108	Idem	14		2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5 01
34	Quintana San Pedro María	47	Morales, 3	Idem	14		2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5 01
35	Amor Tena Gregorio	55	Baño, 1	Carpintero	14		2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5 01
36	Martín y Martín Emilio	55	Carretera	Idem	14		2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5 01
37	Riopiedra Gil Francisco	55	Morales, 3	Idem	14		2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5 01
38	Recio y Rey Francisco	81	Mayor, 65	Hojalatero	14		2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5
39	Calzado Muñoz Felisa	83	Idem, 90	Horno de bollos	14		2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5
40	Nieto Sánchez Juan	88	Castañar, 2	Herrero	14		2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5
41	Regidor Rodríguez José	91	Mayor, 18	Horno de plaza fija	14		2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5
42	Domínguez González Rafael	103	Idem, 39	Zapatero	14		2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5
43	Gómez Martín Inocencio	103	Arenal, 9	Idem	14		2 24	16 24	» 97	2 80	20 01	5
Total de la Tarifa 4.ª					250		40	290	17 35	50	357 35	89 36

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA. — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	16	719	115 04	834 04	50 02	143 80	1027 86
Segunda	7	2405 77	384 93	2790 70	167 42	481 14	3439 26
Tercera	6	256 25	41	297 25	17 82	51 25	366 32
Cuarta	14	250	40	290	17 35	50	357 35
Suma	43	3631 02	580 97	4211 99	252 61	726 19	5190 79
Quinta (sección 1.ª)	»	»	»	»	»	»	»
	43	3631 02	580 97	4211 99	252 61	726 19	5190 79

Importa esta matrícula las figuradas cinco mil ciento noventa pesetas setenta y nueve céntimos, salvo error. Baños á 21 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Martín Blázquez.—El Secretario, Francisco Baquedano.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Don Francisco Baquedano Bosque, Secretario del Ayuntamiento de esta villa. Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Baños á 3 de Noviembre de 1902.—Francisco Baquedano, V.º B.º, el Alcalde, Martín Blázquez.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Baños.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, Martín G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del expediente	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.	16 por 100 Ley de Presupuestos.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.	Total general.	Correspondiente al trimestre.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Tarifa 1.ª												
Clase 4.ª bis.												
1	Montero Cepeda Aldona	1	Mayor	Tejidos al por menor	114	>	>	114	6 84	22 80	143 64	35 91
2	Santa María Cuesta Manuel	1	Real	Idem	114	>	>	114	6 84	22 80	143 64	35 91
Clase 11.ª												
3	Arias Gallego Gregorio	5	Idem	Mesonero	20	>	>	20	1 20	4	25 20	6 30
4	Martín Simón Vicente	5	Mayor	Idem	20	>	>	20	1 20	4	25 20	6 30
5	García Gómez Antonio	5	Idem	Idem	20	>	>	20	1 20	4	25 20	6 30
6	Cepeda Martín Antonio	5	Real	Idem	>	>	>	>	>	>	>	>
7	Rico Arias Antonio	5	Mayor	Idem	20	>	>	20	1 20	4	25 20	6 30
Total de la Tarifa 1.ª					308	>	>	308	18 68	61 60	388 38	97 02
Tarifa 3.ª												
8	Cepeda Montero Pedro	191	Mayor	Fábrica de curtidos, hoques por 100 metros cúbicos..	200	>	>	200	12	40	252	63
9	El mismo	201	Idem	Ml.º de casca para su fába.	26	>	>	26	3 56	5 20	32 76	8 91
10	Cepeda Montero Casiano	405	Rebollares	Tahona con 2 piedras cilindro de amasar pastas	160	>	>	160	9 60	32	201 60	50 40
11	Cepeda Montero Rodrigo	414	B. del Cristo	Prensa viga para la aceituna	52	>	>	52	3 12	10 40	65 52	16 38
12	Corcho Manuel herederos	>	Idem	Idem	52	>	>	52	3 12	10 60	65 52	16 38
Total de la Tarifa 3.ª					493	>	>	493	29 40	98	617 40	154 35
Tarifa 4.ª												
Profesiones del orden civil.												
13	Blanco Sánchez Francisco	7	Mayor	Farmacéutico	50	>	>	50	3	10	63	15 75
14	Santa María Cuesta Manuel	12	Real	Veterinario	32	>	>	32	1 92	6 40	40 32	10 08
Artes y oficios												
Clase 7.ª												
15	Martín Blanco Benito	50	Mayor	Botero	14	>	>	14	84	2 80	17 64	4 41
16	Gil Blázquez Sebastián	55	Real	Carpintero	14	>	>	14	84	2 80	17 64	4 41
17	Tejeiro Iglesias Antonio	81	Plaza	Herrero	14	>	>	14	84	2 80	17 64	4 41
18	Muñoz de la Flor Máximo	104	Real	Zapatero	14	>	>	14	84	2 80	17 64	4 41
Total de la Tarifa 4.ª					138	>	>	138	8 28	27 60	173 88	43 47

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	6	308	>	308	18 48	61 60	388 08
Segunda	5	490	>	490	29 40	98	617 40
Tercera	6	138	>	138	8 28	27 60	173 88
Cuarta	6	138	>	138	8 28	27 60	173 88
Suma	17	936	>	936	56 16	187 20	1179 36
Quinta (sección 1.ª)	>	>	>	>	>	>	>
	17	936	>	936	56 16	187 20	1179 36

Importa esta matrícula las figuradas mil ciento setenta y nueve pesetas y treinta y seis céntimos, salvo error.
 Jerte a 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ramón Blanco.—El Secretario, José Buezas.
 OBSERVACIONES.—Se hace constar en la presente matrícula no se ha incluido a José Pérez Alvarez, que figura en la anterior, por hacer más de un año que se ausentó de esta villa, ignorándose su paradero; y no se consignar las cantidades que corresponden a Antonio Cepeda Martín, porque después de estampado su nombre se recibió en esta Alcaldía la baja de dicho industrial, que efectivamente ya no ejerce su profesión, dada por esa Administración el 18 del corriente mes de Octubre con el núm. 458.
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, a los efectos que dispone el artículo 102 del vigente Reglamento industrial.
 Jerte a 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ramón Blanco.—El Secretario, José Buezas.—Rubricado.
 Don José Buezas Gallego, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presenta visada por el Sr. Alcalde en Jerte a 8 de Noviembre de 1902.—José Buezas Gallego.
 —Visto bueno, el Alcalde, Ramón Blanco.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.